



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00214

Demandante (s): CECILIA DIAZ ARAQUE propietaria de ESCALAR INMOBILIARIA

Demandado (s): MARIA OLINDA REYES BENITEZ, SERGIO IVAN RIVERO CELIS y OSCAR FERNANDO BAUTISTA REYES

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no subsana la demanda. Sirva proveer.

San Gil, 27 de enero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal para ello, en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada a través de apoderado (a) judicial por **CECILIA DIAZ ARAQUE** propietaria de **ESCALAR INMOBILIARIA** contra **MARIA OLINDA REYES BENITEZ, SERGIO IVAN RIVERO CELIS y OSCAR FERNANDO BAUTISTA REYES**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00214
Demandante (s): CECILIA DIAZ ARAQUE propietaria de ESCALAR INMOBILIARIA
Demandado (s): MARIA OLINDA REYES BENITEZ, SERGIO IVAN RIVERO CELIS y OSCAR FERNANDO BAUTISTA REYES

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6295955dd0b521bb0d351d57fd36fc6288bfeba11a0a65c055b15ff9f1d950ac

Documento generado en 28/01/2021 03:08:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>